883

Treinta y quatro maravedis.

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sizilias de Jerusalem de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen &ª = a Vos el Consejo Justicia y Regimiento de la Ciudad de Ciudad Real salud y gracia, sabed que en la nuestra corte y chanzilleria ante los Alcaldes de los hijos dalgo de la nuestra Audiencia que residen en la Ciudad de Granada Juan Fernandez de Castillo Procurador en ella en nombre de Don Dionisio Palacio Calderon Vezino de esa dicha Ciudad por una peticion que presentó como mas huvo lugar en dicho y sin perjuicio de otro que a su parte compitiese de que protestó usar; nos hizo relacion diziendo que respecto de hallarse su parte de si sus Padres y abuelos Christianos viejos limpios de toda mala raza y en posesion de hijos dalgo en la villa de la Vega arzobispado de la Ciudad de Burgos y como tales exceptuados y empadronados y haver usado el oficio de Regidor que por el estado noble en dicha villa de la Vega, y nezesitar de avezindarse en esa dicha Ciudad de Ciudad Real havia pedido ante Vos que en vista de testimonios e informaziones que havia presentado de lo referido se le diese estado conforme a su calidad y por Vos se havia acordado remitirlo a los Jurados para que informasen los quales havian dado por respuesta que llevando despacho nuestro de terminasedes y en vista de dicho informe haviades acordado que su parte acudiese a pedir lo que le conviniese donde le tocase y porque los dichos Instrumentos heran bastantes nos suplicó que en vista de ellos y de vuestros acuerdos que heran de los que hizo demonstrazion en devida forma mandasemos se despachase a su parte nuestra Real Provision ordinaria para que le diesedes el estado conforme a su calidad y juro = y por los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo vista la dicha peticion y demas papeles en ella demostrados mandaron

Dar y se dio traslado a l nro fiscal en la dha nra Audienzia
y que con lo que dijese o no se lleuasen los autos = y por el Dn Dn Pedro
queipo de llano nro fiscal en la dha nra Audiencia se hizo pedimto ante
los dhos nros Alcaldes de los hijos dalgo respondiendo a la dha peticion
y pretendiendo se hauia de mandar que en conformd de lo acordado por los
dhos Jurados Vos la dha Ciud le señalasedes el estado que le tocaua
al dho Dn Dionisio de Palacio y siendo de pechero le repartiesedes y
le sacasedes prenda y se lo diesedes por testimo y de lo que determinase
des diesedes quentta a la sala de los dhos nros Alcaldes de los hijos dal
go dentro del termino que se os señalase = y todo visto por los dhos nros
Alcaldes de los hijos dalgo por autto que proueyeron fue acordado dar
esta nra Cartta para Vos por la qual os mandamos que siendo con
ella requeridos por partte de l dho Dn Dionisio de Palacio cal
deron estando juntos en Vro Cauildo y ayuntamto segun lo hauiesen
de Vso y costumbre de os juntar le deis estado al suso dho conforme
a su calidad. y en caso de darselo de pechero le repartais en pecho
de tal y por ello le saqueis prendas y se las vendais y de todo le deis
testimonio y no fagades lo contrario pena de la nra mrd y de ve
yntte mill mrs para la nra Camara so la qual dha pena mandamos
a qualquier ssno la notifique y a ello de testimo dada en Granada a
quinze dias del mes de Marzo de mill ss y ochenta y seis a =
Dn Balthasar de Bouar = lizdo Dn Joseph de los Rios y Berriz:
lizdo Dn Franco Valero de la motta = Teniente de Canzillerma yor
Tomerrazon = Don Juo Perez de Ayala = Registrada
Dn Juan Perez de Ayala = Yo Antonio de la Cueua ssno ma
yor de los hijos de Algo de la Audienzia y chanzilleria
del Rey nro señor la fize escriuir por su mdo con acuerdo
de sus Alcaldes de los hijos de Algo. =

Palacios —

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO